



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Septiembre 28 de 2012

SEÑORES
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
ATN: JOSE DE LA ROSA PABON LIZARAZO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PENSIONES
ISS SECCIONAL SANTANDER
L.C

REF: Contestación de Oficio DP- CDP 4942 de fecha 24 de Septiembre de 2012

Cordial Saludo


Con la presente, me permito dar contestación al oficio de la referencia indicada, manifestado desde ya que la Corporación Municipal Concejo de Bucaramanga, no asumirá ningún valor, por vinculación laboral del señor CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ, pues el mismo se desempeñó como Concejal de este Municipio en los periodos constitucionales que se relacionan a continuación:

Del primero (01) de Agosto de 1992 al treinta y uno (31) de Diciembre de 1994
Del primero (01) de Enero de 1995 al treinta y uno (31) de Diciembre de 1997
Del primero (01) de Enero de 1998 al treinta y uno (31) de Diciembre de 2000

De conformidad con el contenido de la ley 136 de 1994 artículos 65 y 66 y como se incorporara en la certificación de salario base Formato No 2, en el punto de las observaciones, el señor CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ, no se desempeñó como funcionario de la Corporación por lo cual la misma no cancelo valores algunos por concepto de salud y pensión, estos pagos los realizo el señor ALFONSO SANCHEZ, como independiente, pues la Alcaldía Municipal para el momento en que el señor CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ, cancelaba el valor de sus honorarios; para dicha cancelación se requería que los concejales cotizaran los valores correspondientes a salud y pensión como independientes.

Por lo anteriormente expresado el Concejo Municipal no asumirá los tiempos para bono pensional atendiendo a la naturaleza jurídica de los pagos realizados al exconcejal

Sin otro particular


NUBIA SUAREZ RANGEL
Secretaria General

Correspondiente	Recibida
CLAVE	
FECH: 28 SEP 2012	
HORA: 2:10 P.M.	
MAF / 3020	